

899/12

Año de 1767

894/12

Orden del Consejo para q.^e
esta Aud.^a no admita la
renuncia que ha hecho d.ⁿ
Fran.^{co} Palacio del Juago del
oficio de Sindico Personero
de esta Ciudad.

Loa. Reg.^a la dñ.^a y el Informe.

R.^l Acuerdo

Part.^a Zarag.^a

no
S.C.C.

S.C.C.ⁿ

Emo^o S.^o

Con fecha de 31^a de Enero proximo
me remito V.C. la representacion
que con la de 26^a del mismo hacia
era Aud.^a sobre si se havia de admi-
tir o no la excusa, o desuacion que efectu-
o d.ⁿ Juan Palacios del Fuero del oficio
de Sindico Person.^o del Comun de esta
Cuid.^a nombrado p.^a el con-^{te} año por los
Comisarios Electores de las Parroquias
de la misma en conformid.^a de las o-
rd.^{es} comunicadas para este fin.

Haviendo la hecho presente al
Com.^o con lo que en el asunto expuso d.ⁿ
en su vista habido seavido mandan
reprebenga a esta Aud.^a quando es
conveni^{te} hacer el exemplar de

admitir la Renuncia de este Perone
to, y mucho menos viendo de las apre-
ciables ^{an} circunstancias que propone enu-
represent^{on}; y queriendo verle podria permi-
tir que dese de concurrir a aquellos
Ayuntam^{tos}. en que por no tratarse
materias de considerable entidad no
sea neces^a i comben^{te} su asistencia.

Participo a J.C. de Vm del
Com.^o a efecto de q.^o lo haga presente
en el Acuerdo, p.^a inteligencia y am-
y de su Reub se combina dar me an-
ro para ponerlo en unoty.^a

Dios que a J.C. m.^{os} a. M.^{os}
Feb.^o 17 de 1767.

Juan de Penabaz

Como or
M. S. Marg.^s de Caceres.

Auto Taxag. a J.º de 1767. Año genl.

S. S.

Regente

Ganced

Salvador

Villava

Horales

Vega

Zuano

Venies

Obedecase la orden del Consejo que en
presa esta Carta; se guarde, cumpla,
y execute en todo y por todo lo que en la
misma se manda. Tenga presente, y
se haga saber a D.º Fran.º Palacio del
Frago, para que lo tenga entendido: Y re-
gistrase en los libros del R.º Acuerdo, a
su tiempo se archive.

Φ

Notif.º En veinte y cinco hace saber la orden
que antecede a D.º Fran.º Palacio del
que Cero y fro

Laborda

Año 1767

D.º Fran.º Palacio del Frago: Representa:
Que se le ha nombrado en Jindico Personero
del Común de esta Ciudad como resulta del
testimonio q.º presenta: Que es incompatible
este empleo, con el ejercicio de Abogado en
esta Audiencia, pues a las mismas horas q.
se celebran los Ayuntam.º, comparece a su
asistencia al tribunal, perjudicando por
este medio al Público, pues se imposibilita
su puntual desempeño: Sup.º Se le releve
y nombre otra persona, que pueda
servir este empleo, sin otra incompati-
bilidad;

Acu.º
Taxag. a

Sec. Sebastian

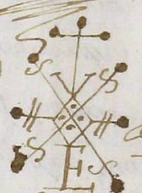
Para despachos de oficio quatro me.
D

DEL CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Curiaquillo Vidal y Latorre Notario de Sum.
de la Ciudad de Naray, Jefe de la Ayuntamiento

Certifico: Que en el que se celebra vago el dia diez
de los corrientes, haviendo entrado en el ^{Nº} Co
Palacio del Frago Sindico Peronero nombrado J.
lo, Comisionario de elecciones de las Parroquias de esta
Cidad. Dijo replicaba ala Ciudad tubiese a
bien presenciar estaba pronto a tomar el juramento y posesion, vago la reserva y protesta
de venir de los recursos que le combiniere para
pedir la rehabilitacion de su empleo y eleccion, en
atencion a serle impracticable a causa de sus
ocupaciones y empleo de Abogado, que no le
permiten, ni dá lugar a servir como quiere
la Ciudad, y satisfacen al Pueblo en su
eleccion; vago lo referido juró sobre las
juratorias que en sus manos tenia el señor
D. Antonio de tra Decano, de ejercer bien
y legalmente su oficio de Sindico Peronero
con celo Patriotico y de bien comun, y sin
acepcion de Personas, y en señal de Posesion

de gento en el punto y lugar que corresponde
Como así y mas largamente resulta del registro
de Hecutor y resoluciones desta dha Ciudad, que
por otra para en mi posesion y suya con cargo
aqueme referas; Y para que conste donde combeng
a presentento del dho D. Juan. Palacios del Prago
del elxerente que signo y firmo en dha Ciudad
de Laxagora a catorce de Henaro, de mil
cienos sexenta y siete.


Militar del Ciudad

Castigano Vidal y Labrador

SELE CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

D. Juan. Palacios del Prago, Abogado de los R. Concejos
con Exercicio en esta R. Audiencia, en la mejor for-
ma, q. en dho haya lugar Diego, q. elegido en Sindico.
Personero del comun de esta Ciudad para el cora. año,
con la reserva de hacer los recursos correspondientes
a mi relebacion, se me dio la posesion por el Ayunt-
tamiento de la misma en el dia diez del presente Mes
en la forma, q. resulta del testimonio, q. presento.
Y siendo tan gravoso el cargo de este Empleo, como incom-
patible su Exercicio con las asistencias personales
q. ala misma hora, en q. se celebran los Ayuntamientos
y Cabildos de la Ciudad, me hacen inescudables los nego-
cios, y causas de mi Abogacia en esta R. Audiencia,
como es notorio, no menos interesa el publico, en q.
se elija otra Persona, q. pueda cumplir mas exacta-
mente, q. me estrae, y obliga la imposibilidad de
desempenar ambo institutos, a proponer esta junta
Contra de escudacion: Por tanto =

Suplico a V. C. q. en atencion a ser tan notorio, como jus-
to el motivo de escusarme a continuar, y servir al co-
mun en dho Empleo, se digne en relebarme, mandando
se haga nueva eleccion de otra Persona, q. lo pueda ha-
cer sin dha incompatibilidad, libre para las asistencias
Personales, de q. necesita, y pide su Exercicio, de q. exco-
especial gracia con justicia de la benignidad de V. C. etc.

D. Juan. Palacios del Prago

Este pedimento se pare al Sr. D.ⁿ Joseph Lu-
azo, para que sobre la causa, q.^e presenta D.ⁿ
Francisco Palacio al empleo de Indico Peronero
al Comun, en q.^e ha sido nombrado, arregle al
Con.^o la correspond.^{te} Representacion, en la forma,
q.^e lleva entendido: Notifiquese a D.ⁿ Francisco
Palacio, continue en servir por ahora otro. Empleo
hasta q.^e en vista de la Representacion acordada
reuelga el Consejo, lo q.^e tenga por conveniente.

[illegible]

de una ^{Clave} mutua^{te} ligada a sus Intereses, y facultad^{te} en medio de
Controllo, y mas seg^o para el Fomento, y finalm^{te} ponga^{te} en manos de uno p^ub
al Publico de las muchas utilidades q^e debia esperar de la Experiencia
fuer de uno superior, embebecido en el manejo de los Negocios mas an-
duos, e Instruido a fondo en los medios de proporcionarle un mercado ali-
bion. Estas Considerac^{es}, estimularon ala Aud^a ala resolucion de mandar
acudiere a proponer la Escuela en las R^{as} Consejo, y la obligan a notificar
esta utaq^{ue} ponga^{te} en su vista disponga lo q^e pareciere de su R^a agrado.

Tarazona enero 26 de 1767